



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en materia de corrección de actas de nacimiento y de matrimonio**, promovida por la Diputada Adela Manrique Balderas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1; 36 inciso d); 43 párrafo 1 incisos e), f), y g); 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La presente Iniciativa tiene como propósito que las Oficinas del Registro Civil con sede en las cabeceras Municipales puedan realizar actos administrativos consistentes en correcciones a actas de nacimiento o de matrimonio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio menciona la promovente que una de las vertientes del fortalecimiento de la función pública lo constituyen las premisas de la mejora regulatoria, entre las que destacan la simplificación de trámites y servicios, así como la descentralización y desregulación administrativa, para que así el bien común que persiguen las instituciones gubernamentales trascienda en la reducción de tiempo y costos a favor de la sociedad.

Por lo tanto, con relación a lo anterior, en observancia a la obligación constitucional que atañe a nuestra investidura de representantes populares, de informarnos y velar por el buen desempeño de las instituciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Menciona que el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de la persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.

Además, señala que el reconocimiento del derecho a la identificación a través del registro de nacimiento permite al niño o niña adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad. Ello implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado y su acceso a un conjunto de prerrogativas reconocidas constitucionalmente.

Expresa que respecto a nuestra Carta Magna el octavo párrafo del artículo 4o., establece que *"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento"*.

Alude que, con relación al derecho humano antes transcrito, consagrado en la ley fundamental de los Mexicanos, así como la obligación que tiene el Estado de garantizarlo, se creó la institución de Registro Civil, que tiene a su cargo asentar en forma indubitable hechos de la vida de las personas y cuidar que estos datos –los actuales y los históricos- queden debidamente registrados y al alcance de quien quiera o deba consultarlos, o quien desee obtener un acta oficial relativa a éstos para algún trámite legal. De ahí la importancia de que las actas, tanto de nacimiento como de matrimonio, contengan datos precisos y fidedignos, sin embargo, por errores involuntarios de carácter administrativo eventualmente suelen asentarse en éstas datos imprecisos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de lo expresado, la accionante aclara que en el caso particular de nuestra entidad federativa respecto a la función del Registro Civil, la Ley Reglamentaria de las Oficinas de Registro Civil establece en su artículo 1º. que en cada una de las cabeceras municipales y en las poblaciones que por su importancia lo ameriten, se establecerán Oficinas del Registro Civil, las cuales, no obstante de construir una instancia descentralizada, carecen de la atribución legal expresa para poder atender una solicitud ciudadana respecto a la corrección de un acta de nacimiento y de matrimonio, según se trate.

Por lo anterior, señala la iniciante que estos actos de actualización registral comúnmente se refieren a nombres o apellidos inscritos erróneamente en dichas actas, los cuales por razones de carácter legal ameritan ser corregidos para su correcta inscripción legal, sin embargo, en la actualidad, este trámite solo se puede realizar en la capital del Estado, lo que implica un costo gravoso para el ciudadano que se ve obligado a trasladarse desde otros municipios para este efecto, siendo que lo ideal sería que este servicio se lo brindara la Oficina del Registro Civil de su jurisdicción.

Manifiesta el promovente que, se trata de un acto que conlleva a la materialización de la simplificación de trámites y servicios, así como de la descentralización y desregulación administrativa en que se motiva esta iniciativa, como lo menciona con antelación.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

El propósito de la presente acción legislativa, se centra en la intención de llevar a cabo los trámites administrativos y jurídicos referentes a la corrección de actas de nacimiento y de matrimonio en su caso, en las oficinas del Registro Civil que se localizan en todas las cabeceras municipales del Estado, esto con la finalidad de evitar gastos onerosos en las familias tamaulipecas en las que por error involuntario se halla asentado en alguna de sus actas ya sea de nacimiento o de matrimonio datos incorrectos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En la actualidad, estos trámites solo se pueden realizar en las Oficinas de la Coordinación Estatal del Registro Civil, con sede en esta ciudad Capital; en este sentido, la iniciativa en comento pretende reformar la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas.

Si bien es cierto que la propia Constitución General establece en su octavo párrafo del artículo 4° que *"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento"*.

De lo anterior se desprende que le corresponde al Estado ser el garante de estos derechos consagrados en la Carta Magna; por otra parte y en atención a la propuesta de llevar acabo las correcciones que así se ameriten en el caso de actas de nacimiento y/o de matrimonio como parte de las acciones administrativas en las Oficinas del Registro Civil de los Municipios, esto podría generar y recaer en actos de posible corrupción y actos indebidos al interior de las Oficinas del Registro Civil y en un momento determinado afectar a personas directa o indirectamente relacionadas en los actos jurídicos que se pretendan asentar o corregir en dichas actas.

Consideramos improcedente la propuesta de reforma, ya que, dicha iniciativa no contempla un análisis que determine el procedimiento y, en su caso, las reglas de implementación en la que se llevarían a cabo dichos actos jurídicos y administrativos, por lo que esta acción legislativa podría generar controversias legales que pongan en un estado de incertidumbre jurídica la identidad de las personas.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en materia de corrección de actas de nacimiento y de matrimonio.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CORRECCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO.